

JGE10/2006

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba dar inicio a los trabajos del Anteproyecto de Reformas del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

A n t e c e d e n t e s

- I. El primer Estatuto del Servicio Profesional Electoral fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992.
- II. En 1996 tuvo lugar una nueva reforma electoral en la que se señaló que se debía revisar y reformar el Estatuto del Servicio Profesional Electoral entonces vigente, estableciéndose la atribución al Consejo General del Instituto para aprobar un nuevo marco normativo que contribuyera a fortalecer el profesionalismo, la autonomía y la imparcialidad de la institución.
- III. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorgó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la atribución de presentar un anteproyecto de Estatuto a la Junta General Ejecutiva, para que ésta a su vez presentara el proyecto al Consejo General.
- IV. El 10 de marzo de 1999, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Junta General Ejecutiva para su aprobación el anteproyecto de Estatuto.
- V. El 16 de marzo de 1999, el Consejo General aprobó el nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo del mismo año y entró en vigor al día siguiente.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de

las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 incisos e) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva tiene entre otras atribuciones la de evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral, y las que le encomienden tanto el Código de la materia, el Consejo General o su Presidente.
4. Que el artículo 95, párrafo 1, inciso a) del Código electoral establece como atribución de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, formular el anteproyecto de Estatuto para normar lo relativo a los integrantes del Servicio Profesional Electoral.
5. Que con base en lo dispuesto en el artículo 48, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de: administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto.
6. Que conforme al numeral 14, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva proponer al Consejo General, por medio del Secretario Ejecutivo del Instituto, proyectos de modificaciones, reformas o adiciones al referido Estatuto.

7. Que el artículo 18, fracción III del referido Estatuto señala que a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral le corresponde, entre otras atribuciones, la de proponer a la Junta General Ejecutiva el anteproyecto de modificaciones, reformas o adiciones al propio ordenamiento estatutario.
8. Que en atención a lo establecido en el artículo 196 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración tendrá a su cargo los asuntos relativos al personal administrativo y a los trabajadores auxiliares.
9. Que el Instituto Federal Electoral, en el marco de una nueva política laboral, tiene el propósito de mejorar las condiciones de trabajo en el Instituto y el funcionamiento de los procesos de ingreso, formación, evaluación, incentivos y sanción, tanto del Servicio Profesional Electoral como de la rama administrativa.
10. Que el Presidente del Consejo General, de acuerdo con esta nueva política laboral, considera necesario iniciar trabajos de revisión y análisis respecto al contenido y aplicabilidad del actual Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, tomando en consideración que ha estado vigente durante más de seis años.
11. Que como todo texto que regula un servicio profesional de carrera de las dimensiones y características que requiere el Instituto, el Estatuto debe ser ajustado periódicamente para continuar respondiendo a los nuevos retos que se presentan cotidianamente en su implementación.
12. Que es necesario contar con un diagnóstico y evaluación del Servicio Profesional Electoral, estudios comparados sobre Servicios Profesionales de Carrera a nivel internacional, y foros de discusión y análisis, que permitan obtener los insumos necesarios para elaborar el Anteproyecto de Reformas al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
13. Que resulta importante elaborar un calendario bajo el cual se conducirán los trabajos para elaborar el Anteproyecto de Reformas al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como informar periódicamente a la Comisión del Servicio Profesional respecto del avance de los mismos, por lo que hace a su ámbito de competencia.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, incisos e) y m); 95, párrafo 1, inciso a); y 167 párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 14, fracción II; 18, fracción III; y 196 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y demás disposiciones aplicables, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral y de Administración para iniciar y coordinar los trabajos conducentes a la elaboración de un Anteproyecto de Reformas al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Segundo.- El Anteproyecto de Reformas al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral deberá presentarse a la consideración de las autoridades superiores del Instituto, para su aprobación, durante el mes de octubre de 2006.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de enero de 2006.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**